

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital.

Pesetas.

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación Provincial

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 135, fecha 11 del corriente, aparece inserto el Proyecto de Plantilla para el Cuerno de Médicos de la Beneficencia Provincial, y como complemento del citado anuncio, se hace constar que el plazo de reclamaciones es de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo.

Logroño 17 de diciembre de 1945.
El Presidente,

Sección de Vías y Obras

Hasta las trece horas del día 28 de diciembre del año actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina para optar al Concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de «El Rasillo a Nieva de Cameros con ramal a Montemediano» trozo primero con una longitud de metros 4 358'51 (obras de explanación entre los perfiles 1 al 235 y 1 al 45) y cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y veintinueve céntimos (191 477'29), siendo el plazo de ejecución de las obras de ocho meses y el depósito provisional de tres mil ochocientas veintinueve pesetas (3 829'54).

Hasta las trece horas del día 28 de diciembre del año actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de «El Rasillo a Nieva de Cameros con ramal a Montemediano» Segundo destajo con una longitud de 4 358'51 metros (obras de explanación, obras de fábrica, afanado, obras accesorias y conservación entre los perfiles 1 al 235 y 1 al 45) cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil noventa y ocho pesetas y ochenta y nueve cts. (177.098'89) siendo el plazo de ejecución de las obras de ocho meses y el depósito provisional de tres mil quinientas cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (3.541'97)

Hasta las trece horas del día 28 de diciembre del año actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar al Concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de «Torremontalvo al puente de Baños de Ebro» con una longitud de

2 599'63 metros entre los perfiles 1 al 91, cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de ciento ochenta y un mil cuatrocientas treinta y siete pesetas y seis cts. (181 437'06), siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses y el depósito provisional de tres mil seiscientos veintiocho pesetas y setenta y cuatro cts (3 628'74).

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, salvo las modificaciones que pudiera haber lugar al informar la División Inspectora de la R. E. N. F. E., en lo concertante al paso a nivel, y se dará comienzo a las mismas, cuando el Ingeniero Director lo determine en virtud de lo anteriormente expuesto.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pé de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Sección de Vías y Obras provinciales, debiendo proceder a la apertura de pliegos el día 29 del mes actual, a las doce de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la proposición que al abrirla no resultase con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año; D. de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo, Leyes de Seguros Sociales, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes, desechándose desde luego, toda proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos, certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

La Empresa, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real

Decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13)
Logroño, 19 de diciembre de 1945.

El Presidente

José María Pozancos

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha de mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de provincia de Logroño se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten y también que se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Dirección General de Timbre y Monopolios

Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

De acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1939, y las Normas

Complementarias para su aplicación, este Patronato en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores Gasolina, Expendurias de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en la provincia de Logroño, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Alfaro, núm. 3.076.—D. José Roca Soler.

Cervera del Río Alhama, número 3.083.—D. Victoriano Moreno Sáiz.

Fuenmayor, núm. 3.086.—Don Juvenio Díaz Ilaraza Martínez. Santo Domingo de la Calzada, núm. 3.105.—D. Juan Herrero Lozano.

Expendurias de Tabacos

Alfaro, núm. 2.—D.ª Emiliana González Sedano.

Azofra.—D.ª Josefa Glera Gómez.

Calahorra, núm. 8.—D.ª María Soledad Jiménez Urraca.

Calahorra, núm. 4.—D.ª Luciana Gil Moreno.

Calahorra, núm. 6.—Barrio Estación.—D.ª Juana Matilde Gascó Pérez.

Cornago.—D.ª Nicolasa Pérez Cano.

Haro, núm. 3.—D.ª Valentina Vozmediano Vega.

Logroño, núm. 8.—D.ª Margarita Martínez González.

Logroño, núm. 10.—Estación F. C.—D.ª Isabel Ollobarren Lorente.

Logroño, núm. 11.—D.ª Perpetua Gil Rico.

Logroño, núm. 16.—D.ª Encarnación Arizaga Díaz.

Quel, núm. 1.—D.ª Juana Martínez Cuevas.

Rodezno.—D.ª Angeles López Gil.

San Vicente de la Sonsierra, núm. 1.—D.ª Felisa Uriarte Villar.

Villar de Arnedo.—D.ª Justa Moreno M-rino.

Administraciones de Loterías

Calahorra.—D.ª Trinidad Trobajo González.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas Normas, se hace el presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el «B. O. del Estado», según el art. 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes Credenciales a los interesados.

Madrid, a 12 de Diciembre de 1945

El Vocal Secretario,

Gobierno civil de la Provincia

JUBILACION

2042

En expediente de jubilación del Secretario de Ayuntamiento D. Julio Lovera Bernabeu, tramitado por la Corporación municipal de Alberite de Iregua, se ha dictado por la Dirección General de Administración Local, (Ministerio de la Gobernación) con fecha 9 de octubre ppd.º, resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Enciso y Alberite deberán abonar mensualmente las siguientes cantidades:

Enciso 6'08 pts.

Alberite de Iregua 401'33 pts. cuyo total de 407'41 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento últimamente citado, recaudando del otro, para reintegrarse conforme previene el citado art.º 46, la cantidad que le corresponde.

Logroño 15 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Tarjeta Provisional de Identidad con validez dentro de la Provincia

2043

Circunstancias de diversa índole demoran la implantación del documento de identidad nacional creado por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1944. Para solucionar siquiera sea transitoriamente el problema que plantea la falta de dicho documento a aquellas personas de la provincia que carezcan de documentación identificatoria de notoria garantía, a partir de 1.º de enero del año próximo de 1946, se pone en vigor con carácter obligatorio en todo el territorio de esta provincia de mi mando una tarjeta provisional de identidad que será expedida gratuitamente a petición del interesado por el Puesto de la Guardia civil del lugar de su residencia habitual y será autorizada por la firma del Comandante de Puesto, expresando el nombre, dos apellidos, edad, naturaleza, estado, profesión u oficio, domicilio y señas personales del interesado, así como los lugares adonde habitualmente tenga que trasladarse. Al documento se adherirá una fotografía sellada del portador quien estampará además sobre aquél la huella del pulgar de su mano derecha y la firma si supiera firmar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos Logroño 17 de diciembre de 1945

El Gobernador Civil,

Cortas Fraudulentas de Olivos

2113

Cumplimentando órdenes de la Superioridad, y con el fin de evitar los cortes o arranques de olivos, que al no verificarse previa autorización con todos los requisitos legales, causan un grave quebranto a los intereses de la Agricultura y de la Economía Nacional, se hace preciso obrar con el máximo rigor en evitación de cortes o arranques de olivos que no hayan sido previamente autorizados por este Gobierno.

En su virtud todos aquellos casos de cortas fraudulentas, que se verifiquen, serán sancionados riurosamente por este Gobierno Civil, a cuyo fin se ordena a todos los Agentes dependientes de mi Autoridad y en especial a los Srs. Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, comuniquen a este Centro inmediatamente cuantas infracciones en este sentido se cometan, siendo los Srs. Alcaldes responsables subsidiarios de las que se cometiesen en sus términos jurisdiccionales sin haberse denunciado por su Autoridad a este Gobierno. Deberán así mismo comunicar los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, las cortas o arranques que se realizasen previa autorización de este Centro, prohibiendo sean hechas sin tal autorización y comunicando el número de olivos cortados o arrancados en las legalmente autorizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Logroño 13 diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,
Luis Martín Ballesteros

Administración de Justicia

D. José Garralda Valcarcel, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño

Hago saber. Que en proceso de cognición instalado en este Juzgado por D. Claudio Arnáiz Iruzubieta contra D.ª Encarnación Terrazas Sáinz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia = En la ciudad de Logroño a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Sr. D. José Garralda Valcarcel, Juez Municipal de la misma habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes de una, y como demandante Don Claudio Arnáiz Iruzubieta, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de esta capital, y de otra, y como demandada D.ª Encarnación Terrazas Sáinz, mayor de edad, viuda y vecino de esta ciudad; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Encarnación Terrazas Sáinz, como herederas de D. Félix García Rosales, a entregar al demandante la cantidad de setecientos setenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y a satisfacer todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garralda.—Rubricado»

Fué leída y publicada el mismo día.

Y en atención a que la demandada D.ª Encarnación Terrazas Sáinz, se haya constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia, por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario

Distrito Forestal de Logroño

Se hace saber que los exámenes anunciados para proveer cinco plazas de Guardas Forestales para el día 5 de marzo próximo, quedan suspendidos definitivamente de Orden de la Superioridad.

Los cuales tendrán lugar el día 27 del corriente a las once de la mañana en las oficinas del Distrito forestal establecidas en la Calle del General Franco número 2 2º donde pueden presentar las instancias y demás documentación para tomar parte en ellos, hasta las diez y media de la mañana del día del examen.

Dichos exámenes oposición se sujetarán a las mismas reglas y condiciones que se indicaban en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de noviembre ppd.º en el que constaba los documentos que se requieren para tomar parte en el examen y materias objeto de la oposición.

Logroño 18 de diciembre 1945.

El Ingeniero jefe,

Anuncios Oficiales

EDICTO

2166

A las 13 del día 23 del actual y caso de quedar desierta a la misma hora de los días 25 y 30 del mismo en 2.ª y 3.ª licitación se celebrará en esta casa consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y de bebidas alcohólicas durante el año 1946 bajo la tasación de 30 000 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Igualmente se hallan de manifiesto las ordenanzas de ingresos.

Anguiano 17 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2150

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

La Santa a 15 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2019

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946 se expone al público a efectos de reclamaciones por el plazo reglamentario.

Bobadilla 8 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la Recaudación de los Arbitrios Municipales establecidos de acuerdo con la Ley de Bases de Local para el año próximo de 1946 que la expone al público a fin, de que pueda ser examinado por cuantos deseen optar a la

subasta pública que se celebrara en este Ayuntamiento el día 125 del actual a las a las 12 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreçilla de Cameros a 30 de Noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2107

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1946 así como las Ordenanzas Municipales para su ejecución, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Torremontaño 10 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946, que da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Hornos de Moncalvillo, 1 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornos de Moncalvillo, 10 de noviembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2026

El Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad hace saber: Que habiéndose omitido en edicto enviado para su publicación en el B. O. de la provincia referente a subasta de aprovechamientos de pastos en el monte Yerga que ha de celebrarse a las doce horas día 21 del actual, el precio mínimo de tasación; por el presente se indica que el tipo de licitación es de 4.475, que es la cuarta subasta, y, que ha de tener efecto en la fecha y hora expresadas de acuerdo con el edicto publicado en el B. O. de la provincia núm. 116 de fecha 25 de octubre próximo pasado.

Alfaro, 12 diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2025

Formado el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio del 1946, se expone al público a efectos de reclamaciones por el plazo reglamentario.

Baños de Río Tobía, 8 diciembre de 1945.

El Alcalde,